ADENDA N°1

EL EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 250-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC INGENIEROS DEL EJERCITO NACIONAL".

El Oficial de Contratación de La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 e 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, en la Resolución Ministerial N° 4223 del 23 de junio de 2022. La Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha de 13 de octubre de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros está interesado en el **"EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 250-MC-CENACINGENIEROS-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL DEL PERSONAL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC INGENIEROS DEL EJERCITO NACIONAL".**

Que el presupuesto asignado por el **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** para el presente proceso es por la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 18.145.332,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 27726 del 20 de abril de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADIMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECILIZADA DE INGENIEROS DEL EJERCITO NACIONAL.**

ANTECEDENTES

1. Que el día primero (01) de junio de 2026 la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el Estudio Previo e invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. 250-MC-CENACINGENIEROS-2026.

2. Que el plazo para presentar observaciones al proceso de Mínima Cuantía No. 250-MC-CENACINGENIEROS-2026 se estableció hasta el día dos (02) de junio de

2026, conforme al cronograma del proceso publicado en SECOP II.

3. Que el plazo para publicar la respuesta a las observaciones al Estudio Previo, invitación publica y para Adendar el proceso de Mínima Cuantía No. 250-MC-CENACINGENIEROS-2026, se estableció hasta el día tres (03) de junio de 2026, conforme al cronograma del proceso publicado en SECOP II.

Que, de conformidad con los anteriores considerandos y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente expedir la presente Adenda No. 1, mediante la cual se modifica el numeral dieciocho (18) de los Estudios Previos y el numeral nueve (09) de la Invitación Pública, en lo relacionado con la designación de la supervisión, toda vez que el nombre inicialmente consignado no corresponde al designado mediante la Resolución No. 00042745 del 27 de mayo de 2026.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral dieciocho (18) de los Estudios Previos y el numeral nueve (09) de la Invitación Pública, en lo relacionado con la designación de la supervisión del proceso, los cuales quedarán para todos los efectos legales y administrativos de la siguiente manera:

"SUPERVISIÓN

*El supervisor del presente contrato es **ST. HECTOR DAVID LOPEZ QUINTERO OFICIAL DE DISEÑO** o quien haga sus veces debidamente encargado, celular: 3104531495 Correo electrónico: **Hector.lopez745@ejercito.mil.co, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00042745 del 27 de mayo de 2026, El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJERCITO NACIONA - CENAC INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.*

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar

el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al ***CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS*** *quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión. El Supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, las que se indican a continuación:*

a. *Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.*
b. *Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.*
c. *Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.*
d. *Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el* ***MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS****, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.*
e. *En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.*
f. *El* ***MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS*** *no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del* ***MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS****, la información que le requiera.*
g. *En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.*
h. *Tendrá las siguientes facultades en particular:*
i.

1.) *Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.*
2.) *Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.*
3.) *Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al* ***MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS*** *Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.*
4.) *Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.*
5.) *Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.*
6.) *Atender y resolver en coordinación con el* ***MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS*** *todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.*
7.) *Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo*

1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

j. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

SEGUNDA: Las demás disposiciones, requisitos, condiciones y exigencias establecidas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y demás documentos del proceso de selección que no fueron objeto de modificación o aclaración mediante la presente adenda, continúan vigentes, rigen el proceso de contratación y son de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes**.**

El presente documento se firma el día tres (03) de junio de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.

TC. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros
Ordenador del Gasto

PS. MONICA AMOREA HERRERA ZARTA
Comité Jurídico Estructurador

CENACING